

(R. C. de la C. 2439)

15<sup>ta</sup> ASAMBLEA LEGISLATIVA 7<sup>ma</sup> SESION ORDINARIA

Res. Conj. Núm. 53

(Aprobada en 20 de julio de 20 08)

## RESOLUCION CONJUNTA

Para fijar el Presupuesto de Gastos de las Dependencias, Divisiones y Subdivisiones del Estado Libre Asociado de Puerto Rico no cubiertas en la Resolución Conjunta del Presupuesto General para el Año Fiscal 2008-2009; disponer el proceso para el pago de los sueldos de los empleados y para autorizar al Secretario de Hacienda a pagar de los Fondos Especiales correspondientes.

### *RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:*

Sección 1.-Se fija el Presupuesto de Gastos Especiales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico correspondientes al Año Fiscal 2008-2009.

Sección 2.-Se autoriza al Secretario de Hacienda a pagar de los Fondos Especiales las cantidades que se detallan a continuación:

**a) Comisión Industrial**

1. Gastos de Funcionamiento	<u>\$23,495,000</u>
<b>Total</b>	<b><u>\$23,495,000</u></b>

**b) Negociado de la Lotería (Departamento de Hacienda)**

1. Gastos de Funcionamiento	
a. Lotería de Puerto Rico	\$22,167,000
b. Lotería Electrónica	<u>3,250,000</u>
<b>Total</b>	<b><u>\$25,417,000</u></b>

Sección 3.-Los sueldos de los empleados y funcionarios de las agencias comprendidas en esta Resolución Conjunta serán pagados y administrados de acuerdo con las disposiciones de la Ley de Retribución Uniforme, Ley Núm. 89 de 12 de julio de 1979, según enmendada, o de cualquier otro plan de retribución que se apruebe por la Asamblea Legislativa y en armonía con las normas y reglamentos establecidos por la Oficina de Recursos Humanos del Estado Libre Asociado. A tales efectos, se consignan en esta Resolución Conjunta los fondos para estos propósitos. Cualquier retribución adicional a concederse a los empleados de los organismos incluidos en esta Resolución Conjunta, como resultado de aumentos de sueldos generales a otorgarse a los empleados públicos por disposición de ley o convenio, se cargará a los fondos especiales de donde se sufragan los gastos de funcionamiento de estos organismos.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta se conocerá como “Resolución Conjunta Especial de Presupuesto del Año Fiscal 2008-2009”.

Sección 5.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir el 1ro. de julio de 2008.

.....  
*Presidente de la Cámara*

.....  
*Presidente del Senado*

**DEPARTAMENTO DE ESTADO**  
Certificaciones, Reglamentos, Registro  
de Notarios y Venta de Leyes

Certifico que es copia fiel y exacta del original.

Fecha: 30 de julio de 2008

Firma: 

Francisco José Martín Caso  
Secretario Auxiliar de Servicios